

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejía diluida de 20 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 277 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Juan Antonio Casero López, de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Vista la documentación presentada por don Juan Antonio Casero López, como propietario de la fábrica de lejías situada en Campo de Criptana, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Casero», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «J. A. Casero López», de Campo de Criptana, para utilizar en el envasado de la lejía «Casero», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, no recuperable, baja densidad, color blanco translúcido, de 200 c. c. de capacidad, 53 mm. de diámetro por 120 mm. de altura total y espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en obturador y soldadura.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en blanco translúcido. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 272 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don P. Angel García Rodríguez, de Oviedo.

Vista la documentación presentada por don P. Angel García Rodríguez, como propietario de la fábrica de lejías situada en Oviedo, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Los Angeles», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «P. Angel García Rodríguez», de Oviedo, para utilizar en el envasado de la lejía «Los Angeles», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, no recuperable, baja densidad, color blanco translúcido, forma botellín de 200 c. c. de capacidad, 53 mm. de diámetro por 120 mm. de altura total y espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador y soldadura.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en blanco translúcido. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 273 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Regino Peláez de la Paz, de Toledo.

Vista la documentación presentada por don Regino Peláez de la Paz, como propietario de la fábrica de lejías situada en Toledo, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Pinza», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «R. Peláez de la Paz», de Toledo, para utilizar en el envasado de la lejía «La Pinza», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, baja densidad, color amarillo, forma batella de 250 c. c. de capacidad, 56 mm. de diámetro por 145 mm. de altura total y 0,5 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador al cuello del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 80 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 274 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de León por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las jincas afectadas en los términos municipales de Bemibre, Congosto, Cubillos del Sil y Ponferrada, de la provincia de León, con motivo de la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia para la ocupación de fincas en los términos municipales de Bemibre, Congosto, Cubillos del Sil y Ponferrada, de la provincia de León, con motivo de la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica entre Ponferrada (León) y Herrera de Pisuerga (Palencia), solicitada por «Saltos del Sil, S. A.», e «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 10 de octubre de 1967, se publica el Decreto 2421/1967, de 19 de agosto, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir la línea eléctrica antes citada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se publica el presente anuncio haciendo saber a los propietarios de las fincas enclavadas en los términos municipales de Bemibre, Congosto, Cubillos del Sil y Ponferrada, de la provincia de León, cuyos terrenos y bienes aparecen descritos en las relaciones que constan en el expediente y que fueron incluidas en los anuncios para información pública insertos en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» números 68, 69 y 70, de los días 24, 25 y 26 de marzo de 1966, respectivamente, las cuales están igualmente expuestas al público en el tablón de edictos de los citados

Ayuntamientos, así como a los demás titulares de derechos e intereses económicos sobre las mismas, que el día 27 de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, se comenzará a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las citadas fincas, empezando por la primera de las que figuran en la relación del edicto correspondiente al término municipal de Bembibre y continuando por las demás en el orden que se señala en dicha relación, y los días 28 y 30 de noviembre y 4 de diciembre las correspondientes a los términos municipales de Congosto, Cubillos del Sil y Ponferrada, respectivamente, según el orden de las correspondientes relaciones durante dichos días y los siguientes si fuese necesario, a la misma hora, a cuyo fin se cita a los interesados a las nueve horas en las Casas Ayuntamiento de Bembibre el día 27 de noviembre; en Congosto, el día 28 de noviembre; en Cubillos del Sil, el día 30 de noviembre, y en Ponferrada, el día 4 de diciembre, para desde allí trasladarse a la primera de las fincas reseñadas e iniciar el levantamiento de las mencionadas actas.

Se previene a los propietarios y demás interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 31 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manriquer.—2.689-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de noviembre de 1967 sobre concesión a la firma «Poliglás, S. A.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno expandible por exportaciones de poliestireno expandido.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Poliglás, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de poliestireno expandible, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de poliestireno expandible,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Poliglás, S. A.», con domicilio en Barcelona, Cerdeña, 399, la importación con franquicia arancelaria de poliestireno expandible, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de poliestireno expandido.

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de poliestireno expandido exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de poliestireno expandible.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de mayo de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacer constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino a las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación,

que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,856	60,036
1 Dólar canadiense	55,773	55,940
1 Franco francés nuevo	12,213	12,249
1 Libra esterlina	166,561	167,062
1 Franco suizo	13,850	13,891
100 Francos belgas	120,577	120,939
1 Marco alemán	15,003	15,048
100 Liras italianas	9,624	9,652
1 Florín holandés	16,641	16,691
1 Corona sueca	11,580	11,614
1 Corona danesa	8,626	8,651
1 Corona noruega	8,366	8,391
1 Marco finlandés	14,317	14,360
100 Chelines austriacos	231,385	232,081
100 Escudos portugueses	207,643	208,268

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se anuncia concurso libre para la concesión de becas de estudios para el curso 1967-1968.

La Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1967, ha acordado anunciar concurso público de adjudicación de las becas de estudios que se relacionan a continuación:

Dos de 27.000 pesetas cada una de ellas para estudios Universitarios o de Escuelas Especiales, Enseñanza Oficial; y

Dos becas de 20.000 pesetas cada una para estudios de Bellas Artes o Profesionales, Enseñanza Oficial.

Los aspirantes han de ser naturales de la provincia de Alicante, y sus padres o tutores, vecinos de la misma, con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Ser hijos de padre o madre, que ambos o cualquiera de ellos hubiere nacido en la provincia de Alicante y que tengan vecindad en algún Municipio de la misma.

O estudiantes, cuyos padres lleven residiendo en esta provincia de Alicante más de diez años en el momento de pedirse el beneficio.

Las solicitudes, que han de dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, podrán presentarse en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En el Negociado de Educación de esta Corporación, en horas de oficina, se informará sobre el particular.

Alicante, 31 de octubre de 1967.—El Presidente, Pedro Zaragoza Orts.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García-Junco.—8.150-C.